



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 108-2021-R-E

Lambayeque, 25 de febrero del 2021

VISTO:

El Expediente N° 499-2021-SG, que contiene el Oficio N° 013-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, el Oficio N° 096-2021-DGA (Informe N° 005-2021-UNPRG/DGA/UA), y el Oficio N° 090-2021-OAJ (Informe Lega N° 050-2021-OAJ); sobre aprobación del Servicio de Cloud G Suite For Educación (E).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria y se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y las demás normas aplicables.

Que, el Art. 166° del Estatuto de la Universidad, establece que la Oficina de Tecnología de la Información, es el órgano de apoyo responsable de planificar, implementar y supervisar los sistemas de información y comunicación que requieren las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 013-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Vladimir Sabino Gonzales Mehan, luego del análisis técnico respectivo, concluye que el presente informe tiene como objetivo, elaborar el sustento técnico que demuestre la necesidad de estandarizar el uso de Servicios Cloud G Suite for Education (E); para su integración en la plataforma tecnológica del Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. A continuación, se detalla la base legal en la que se sustenta el presente informe:

- Directiva N°004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3050-2015-EF, estas incluyen sus correspondientes disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Que, mediante Oficio N° 096-2021-DGA, el Director de la Dirección General de Administración eleva el Informe Virtual N° 005-2021-UNPRG/DGA/UA, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, habiendo revisado el expediente y la propuesta de mejora tecnológica y como responsable del órgano de las contrataciones, opina favorablemente sobre la estandarización del servicio y recomienda elevar el presente informe a las instancias superiores, con la finalidad que de curso a lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al amparo de lo dispuesto por el Art. 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 090-2021-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 050-2021-OAJ, de fecha 5 de febrero de 2021, precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley de Contrataciones, literal c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, y en concordancia con lo dispuesto en el literal b) el Área Usuaria, es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el área usuaria quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requerimientos de calificación; además de justificar la finalidad pública





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 108-2021-R-E

Lambayeque, 25 de febrero del 2021

página dos

de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad, el Art. 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

Que, según Art. 29.4. del RLCE, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, **salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular**, en el contexto del requerimiento elevado por la Dirección de Administración, y el cual ha sido materia de análisis por el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; se tiene que ambas oficinas han vertido opiniones favorables al procedimiento de **ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIOS CLOUD G SUITE FOR EDUCATION (E)**; en el artículo 5.3. del RLCE, los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados, es que teniendo como materia dichos informes, esta oficina, **OPINA FAVORABLEMENTE AL PROCEDIMIENTO DE ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIOS CLOUD G SUITE FOR EDUCATION (E) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, por el periodo de 12 meses.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el Art. 62.2 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el Art. 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS CLOUD G SUITE FOR EDUCATION Enterprise para la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, por el periodo de 12 meses.

Artículo 2°.- Autorizar que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y otras dependencias, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y otras disposiciones vigentes, realicen la contratación de servicios, materia del presente, en el marco del proceso de estabilización aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Vicerrector Académico, de Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General




Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)